



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

Creada por Resolución No. 009325 del 29 de diciembre de 1994, aprobada por Resolución No. 004 del 16 de enero de 1995, actualizada por Resolución No. 16313 del 27 de noviembre de 2002 y Resolución No. 4417 del 17 de noviembre de 2005 para la Media Técnica



OE-2000181

CO-OE-2000181

"Educamos para la paz y la convivencia social a partir de la familia y la comunidad"

CIRCULAR N° 2

Medellín, 9 de mayo de 2025

De: Rectoría

Para: Padres de Familia, acudientes y Comunidad Educativa

Asunto: Ajustes en el horario de ingreso de estudiantes por directrices del Decreto 0277 de 2025

✠ "¡ Que Dios los bendiga abundantemente y colme de paz, salud y sabiduría cada uno de sus hogares.!"

Reciban un afectuoso saludo, lleno de aprecio y gratitud por su compromiso permanente con la educación de sus hijos.

La Institución Educativa La Salle de Campoamor, en cumplimiento de las orientaciones establecidas por el Decreto 0277 de 2025, informo en la Circular N°01 del presente año a toda la comunidad educativa que se hizo necesario realizar ajustes en el horario de la jornada académica con el fin de garantizar la prestación continua y adecuada del servicio educativo.

Por lo anterior, se establece que, de acuerdo con las novedades eventuales que puedan presentarse en los horarios, propias de la dinámica institucional, algunos grupos, orientados desde el equipo de coordinación, ingresarán a la institución educativa a partir de la tercera hora de clase, la cual comienza a las 8:10 a.m. Esta medida tiene como propósito minimizar las interrupciones en el desarrollo de las actividades académicas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el mencionado decreto.

Adicionalmente, se informa que, en relación con el servicio de transporte escolar contratado por algunas familias, se han sostenido dos reuniones desde el inicio del presente año lectivo con los transportadores que prestan este servicio. No obstante, lamentamos informar que la asistencia por parte de estos ha sido muy baja, lo que ha limitado la socialización efectiva de los protocolos de ingreso y salida de los estudiantes.

Es importante aclarar que el servicio de transporte escolar no tiene ningún vínculo formal con la Institución Educativa, siendo responsabilidad exclusiva de los padres de familia y de los prestadores garantizar el cumplimiento del mismo en condiciones de puntualidad, seguridad y responsabilidad.

Reiteramos nuestro compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes y agradecemos profundamente el apoyo y comprensión de todas las familias frente a estas decisiones que buscan el bienestar colectivo y el cumplimiento normativo.

Dios les bendiga siempre y acompañe cada paso de sus familias.

Con aprecio,

DANIEL MARIN CONGOTE

Rector

Carrera 65B # 4-49 Barrio Campoamor - Celular: 3004170343

Email: colegio@sallecampoamor.edu.co